



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El decreto provincial 555/07 autorizó al Ente Provincial de Regulación de Energía (EPRE) a subvencionar el consumo de energía a las familias rionegrinas que tengan en su seno algún integrante con discapacidad.

El EPRE dictó la resolución 140/07 que estableció un subsidio de la energía eléctrica a las personas con discapacidad moderada, severa o profunda de acuerdo a lo determinado por el certificado de discapacidad emitido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

La razón de ser de este proyecto de comunicación es que existen personas con discapacidad leve, que quedan excluidas de dicho beneficio, pese a estar encuadradas en el decreto ley nacional 22.431 de sistema de protección integral de las personas con discapacidad y en la ley provincial n° 2055 de régimen de promoción integral de las personas con discapacidad.

Nótense que el decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 555/07 dispuso incluir dentro del esquema de compensaciones tarifarias a los usuarios con discapacidad, de acuerdo a la certificación emitida por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad. O lo que es lo mismo, la intención del Decreto Provincial 555/07 es la de incluir a todas las familias rionegrinas que tengan algún integrante con discapacidad.

Pero la resolución 140/07 del EPRE deja afuera del subsidio de energía eléctrica a las personas con discapacidad leve. Tal resolución contraría la ley nacional 25.280 que aprobó la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad y que forma parte de nuestro ordenamiento jurídico argentino.

En efecto, no se puede denegar un derecho a una persona con discapacidad respecto de otra persona con discapacidad en igualdad de condiciones, es decir, cuando ambas personas con discapacidad ya están encuadradas en las legislaciones nacional y provincial de protección y promoción de las personas con discapacidad. O sea, que sin importar el tipo de discapacidad que tengan, todas las personas con discapacidad tienen derecho a los mismos beneficios que el ordenamiento jurídico argentino y rionegrino le reconoce.

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Ente Provincial de Regulación de Energía Eléctrica (EPRE), que vería con agrado la modificación del inciso b) del artículo 2° de la resolución n° 140 incluyendo también a las personas con discapacidad leve, bastando, para acceder al beneficio subsidiario de energía eléctrica, la sola presentación del certificado de discapacidad emitido por el Consejo Provincial para las Personas con Discapacidad.

Artículo 2°.- De forma.